

⏪ Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar ⌛ No deseado Bloquear ...

194

RV: OFICIO N° SF-332 CERTIFICACIÓN – CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS // RADICADO: 2021 351 // NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO // DEMANDANTE: JOSÉ HUMBERTO RIVERA GAMBOA // DEMANDADO: ICBF

R

Recepcion Memorias Seccion 02 Subseccion F Tribunal
Administrativo - Cundinamarca

⏪ ⏩ → ...

Para: Claribeth Aguilar Osorio

Mié 01/06/2022 15:31



Joan Castañeda Cuellar
Abogado - Contratista Grupo de Representación Judicial
Oficina Asesora Jurídica

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630 Ext. 100396 Móvil: 310 279 65 85

ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFIInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF.
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

⏪ Responder

➡ Reenviar

Bogotá D.C., junio 1 de 2022

Honorable Magistrada:
ETNA PATRICIA SALAMANCA GALLO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN F
rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 25000234200020200014900
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YASLEYDY CAROLINA INFANTE ORJUELA
DEMANDADO: ICBF
REFERENCIA: CERTIFICACIÓN – CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022),

JOAN STEVEN CASTAÑEDA CUELLAR, actuando en calidad de apoderado judicial del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto por el despacho mediante auto proferido el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), procedo a remitir certificación que da cuenta de lo siguiente:

- Información reportada desde las Regionales y áreas de la Sede Nacional del ICBF a la fecha, donde se encontró el siguiente registro en la vigencia 2019 para el nombre y cédula correspondientes a Yasleydy Carolina Infante Orjuela, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.055 de Bogotá:

ARO CONTRATACIÓN	REGIONAL	No Contrato	Fecha Suscripción	Tipo de Contrato	Nombre o Razón Social	ID	Fecha Inicio	Fecha Terminación
2019	Sede de la dirección General	01003022019	03/01/2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	YASLEYDY CAROLINA INFANTE ORJUELA	53010055	03/01/2019	02/05/2019

Conforme a lo anterior se remite certificación contractual expedida desde la Dirección de Contratación que contiene fechas de ejecución y obligaciones específicas para el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la demandante según requerimiento del despacho.

Atentamente.

Joan S. Castañeda C.
JOAN STEVEN CASTAÑEDA CUELLAR
C.C. No. 1.013.606.128 de Bogotá
T.P. No. 270.278 del C. S. de la J.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	302 DE 2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	YASLEYDY CAROLINA INFANTE ORJUELA
NÚMERO DE CÉDULA	53.010.055
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE FUNCIONAMIENTO; ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL NIVEL CENTRAL Y REGIONAL DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN PROTECCIÓN.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar en la elaboración de procedimientos de esquemas de planeación y monitoreo financiero de programas y proyectos de la entidad, en coordinación con la dirección financiera y de acuerdo a los requerimientos de la subdirección de programación. 2. Apoyar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión en coordinación con la subdirección general y secretaría general. 3. Apoyar la elaboración de la programación anual de metas sociales y financieras y en el seguimiento a su ejecución y asistir en dicha programación a la dirección y regionales asignados. 4. Apoyar las gestiones de modificación de metas que afecten el presupuesto del ICBF teniendo en cuenta la viabilidad técnica expedida por la dirección de planeación y control de gestión. 5. Acompañar la actualización, registro y control de los proyectos de inversión social, dentro del BPIN y administrar la información de los proyectos asignados, realizando el seguimiento permanente en los aplicativos dispuestos para este fin. 6. Apoyar en los seguimientos presupuestales del ICBF, consolidación de informes, análisis de información para los reportes a los comités, e informes sobre ejecución de metas sociales



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



El futuro
 es de todos
 Gobierno
 de Colombia

	y financieras y sobre la ejecución presupuestal, incluido el monitoreo a los procesos contractuales programados para la ejecución presupuestal. 7. Apoyar la proyección y acopio de soportes para las respuestas a requerimientos de organismos de control, derechos de petición o solicitudes de información, de los temas de responsabilidad de la subdirección de programación. 8. Monitorear la ejecución presupuestal y el cumplimiento de metas e indicadores de las regionales asignadas. 9. Apoyar la elaboración y consolidación de los tableros de control presupuestal. 10. Desplazarse a las regionales del ICBF cuando se requiera en cumplimiento de sus obligaciones, previa autorización del supervisor. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de enero de 2019
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	03 de enero de 2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 25.148.000
VALOR ADICIONES	\$ 0.00
VALOR REDUCCIONES	\$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 25.148.000
VALOR REINTEGROS	\$ 0.00
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 24.728.867
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO POR LA CONTRATISTA	\$ 24.728.867



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



VALOR PENDIENTE POR LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	\$ 419.133
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses
FECHA DE INICIO	03 de enero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 de mayo de 2019
PRÓRROGAS	0 Días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	02 de mayo de 2019
ESTADO	Liquidado el 30 de junio de 2020
FECHA DE EXPEDICIÓN	28 de octubre de 2020
 HELEN ORTIZ CARVAJAL Directora de Contratación	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO CON LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y EN LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	

Revisó: Arcadio Aldana - Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Angélica Murgas - Contratista Dirección de Contratación.

199

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: Rta. OFICIO Sin número del 10-05-22.

REGISTRADO X

EN SAMAI X

Marca para seguimiento. Completado el 02/06/2022.

R

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal
Administrativo - Cundinamarca

...

Para: Claribeth Aguilar Osorio

Vie 03/06/2022 8:56



Contrato 01003022019.PDF
455 KB



202212400000120561.pdf
190 KB



2 archivos adjuntos (645 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

De: Dirección de Contratación ICBF <DirecciondeContratacion@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 7:37

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rta. OFICIO Sin número del 10-05-22.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202212400000120561

Bogotá, 2022-06-03

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA -
SUBSECCIÓN F
Atn. Dra. Patricia Salamanca Gallo
Magistrada
Atn. Dra. Beatriz Helena Escobar Rojas
Magistrada
Atn. Dr. Luis Alfredo Zamora Acosta
Magistrado
CARRERA 57 Nro. 43-91 Primer Piso
Ciudad
Correo Institucional: rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Rta. OFICIO Sin número del 10-05-22.
Expediente: 250002342000-2020-00149-00

Cordialmente;

200



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General
Dirección de Contratación
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:
202212400000120561

Bogotá, 2022-06-03

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F
Atn. Dra. Patricia Salamanca Gallo
Magistrada
Atn. Dra. Beatriz Helena Escobar Rojas
Magistrada
Atn. Dr. Luis Alfredo Zamora Acosta
Magistrado
CARRERA 57 Nro. 43-91 Primer Piso
Ciudad
Correo Institucional: rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Rta. OFICIO Sin número del 10-05-22.
Expediente: 250002342000-2020-00149-00

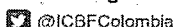
Con el fin de dar respuesta a la solicitud identificada con el número de expediente del asunto, remitida a esta Dirección desde Sevicios y atención de esta Entidad el 28-05-22, nos permitimos informar que una vez realizada búsqueda en las bases del Sistema de Información y Trámite Contractual-SITCO, que contienen la información reportada desde las Regionales y áreas de la Sede Nacional con corte 31-05-22, se encontró el siguiente registro de contrato suscrito con esta Entidad para el nombre y cédula de ciudadanía indicados en el oficio recibido, en la vigencia 2019:

Vigencia Inicial	Regional	Número Contrato	Fecha Suscripción	Tipo de Contrato	Número de Identificación	Razón Social	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación Inicial	Fecha Final de Terminación	Estado
2019	Sede de la dirección General	01003022019	3/01/2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	53010055	YASLEYDY CAROLINA INFANTE ORJUELA	3/01/2019	2/05/2019	2/05/2019	LiquidadoB

En virtud de lo anterior y para el contrato suscrito (adjunto a la presente) se pactaron las siguientes obligaciones específicas:



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

201



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General
Dirección de Contratación
CLASIFICADA



1. Apoyar en la elaboración de procedimientos de esquemas de planeación y monitoreo financiero de programas y proyectos de la Entidad, en coordinación con la Dirección Financiera y de acuerdo a los requerimientos de la Subdirección de Programación.
2. Apoyar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión en coordinación con la Subdirección General y Secretaría General.
3. Apoyar la elaboración de la programación anual de metas sociales y financieras y en el seguimiento a su ejecución y asistir en dicha programación a la Dirección y Regionales asignados.
4. Apoyar las gestiones de modificación de metas que afecten el presupuesto del ICBF teniendo en cuenta la viabilidad técnica expedida por la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
5. Acompañar la actualización, registro y control de los proyectos de inversión social, dentro del BPIN y administrar la información de los proyectos asignados, realizando el seguimiento permanente en los aplicativos dispuestos para este fin.
6. Apoyar en los seguimientos presupuestales del ICBF, consolidación de informes, análisis de información para los reportes a los comités, e informes sobre ejecución de metas sociales y financieras y sobre la ejecución presupuestal, incluido el monitoreo a los procesos contractuales programados para la ejecución presupuestal.
7. Apoyar la proyección y acopio de soportes para las respuestas a requerimientos de organismos de control, derechos de petición o solicitudes de información, de los temas de responsabilidad de la Subdirección de Programación.
8. Monitorear la ejecución presupuestal y el cumplimiento de metas e indicadores de las regionales asignadas.
9. Apoyar la elaboración y consolidación de los Tableros de Control Presupuestal.
10. Desplazarse a las regionales del ICBF cuando se requiera en cumplimiento de sus obligaciones, previa autorización del supervisor.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Cordialmente,

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

Anexo. Lo enunciado en Un (1) Archivo PDF.

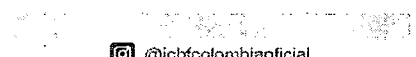
Proyectó: Sandra I Anaya F. Contratista Dirección Contratación.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

202



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01003022019	
ORDENADOR DEL GASTO	EDUARDO GONZÁLEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.075, en su calidad de SECRETARIO GENERAL del ICBF, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante Resolución No. 11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	YASLEYDY CAROLINA INFANTE ORJUELA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 53.010.055
CLAUSULAS CONTRACTUALES:	
PRIMERA. - OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE FUNCIONAMIENTO; ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL NIVEL CENTRAL Y REGIONAL DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN PROTECCIÓN.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Apoyar en la elaboración de procedimientos de esquemas de planeación y monitoreo financiero de programas y proyectos de la Entidad, en coordinación con la Dirección Financiera y de acuerdo a los requerimientos de la Subdirección de Programación. 2. Apoyar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión en coordinación con la Subdirección General y Secretaría General. 3. Apoyar la elaboración de la programación anual de metas sociales y financieras y en el seguimiento a su ejecución y asistir en dicha programación a la Dirección y Regionales asignados. 4. Apoyar las gestiones de modificación de metas que afecten el presupuesto del ICBF teniendo en cuenta la viabilidad técnica expedida por la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 5. Acompañar la actualización, registro y control de los proyectos de inversión social, dentro del BPIN y administrar la información de los proyectos asignados, realizando el seguimiento permanente en los aplicativos dispuestos para este fin. 6. Apoyar en los seguimientos presupuestales del ICBF, consolidación de informes, análisis de información para los reportes a los comités, e informes sobre ejecución de metas sociales y financieras y sobre la ejecución presupuestal, incluido el monitoreo a los procesos contractuales programados para la ejecución presupuestal. 7. Apoyar la proyección y acopio de soportes para las respuestas a requerimientos de organismos de control, derechos de petición o solicitudes de información, de los temas de responsabilidad de la Subdirección de Programación. 8. Monitorear la ejecución presupuestal y el cumplimiento de metas e indicadores de las regionales asignadas.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

01003022019

	9. Apoyar la elaboración y consolidación de los Tableros de Control Presupuestal. 10. Desplazarse a las regionales del ICBF cuando se requiera en cumplimiento de sus obligaciones, previa autorización del supervisor. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
TERCERA. - VALOR TOTAL	El valor del presente contrato asciende a la suma de: VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$25.148.000.00). PARÁGRAFO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
CUARTA. - FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$6.287.000.00). Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios", cuenta de cobro registrada en el SIGEPCYP o factura y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días calendario comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará de la siguiente forma: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el veinte (20) de diciembre, y un segundo pago por el periodo comprendido entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del primer pago, el CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo o Área Financiera del ICBF, según corresponda, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Así mismo, el contratista podrá adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior al periodo que se cobrará o los certificados de afiliación al mismo con fecha de expedición no mayor a 30 días. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del ICBF, se realizará a partir del 1 de junio de 2019 o en la fecha establecida por la norma vigente. PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para aquellos pagos comprendidos entre el mes de enero y mayo de 2019, el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior al

203



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

108-020000

01003022019

	período que se cobrará, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.		
QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta por cuatro (4) meses calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN	Se establece la ciudad de Bogotá D.C PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C		
SÉPTIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	C.D.P. No. 32919	Fecha	02/01/2019
OCTAVA. - SUPERVISOR	SUBDIRECTOR (A) DE PROGRAMACIÓN DEL ICBF. PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General, según cada caso.		
NOVENA. - VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD.	La idoneidad y experiencia requerida para la ejecución contractual, se encuentra acreditada y analizada por parte del SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DEL ICBF , que emite concepto técnico. Teniendo en cuenta el certificado de idoneidad y experiencia emitido por el área solicitante, la Dirección de Contratación considera que se ha cumplido con los requisitos de la solicitud contractual. Todo en cumplimiento de lo establecido en el literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.		
DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el ICBF. 2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 10. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por el ICBF. 11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del			



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

01003022019

contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Realizar los pagos al SISS (*salud, pensión y riesgos laborales*), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente. 16. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 17. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el ICBF para tal fin. 18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de contratación vigente. 19. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** 12.1 **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 12.2 **GESTIÓN AMBIENTAL:** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. **DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del ICBF, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** El ICBF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

010580200101003022019

Yosledy Carino
Intente Orjeda

204

normas aplicables, así: 18.1. **MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. 18.2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el ICBF y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **VIGÉSIMA QUINTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



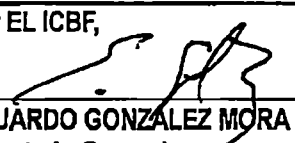
GOBIERNO
DE COLOMBIA

01003022019

a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **VIGESIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA NOVENA. - COMPROMISO: EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

En constancia, se firma en la ciudad de BOGOTÁ D.C, a los **03 ENE. 2019**

Por EL ICBF,

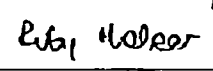

EDUARDO GONZALEZ MORA
Secretario General

Por el CONTRATISTA,


YASLEYDY CAROLINA INFANTE ORJUELA

Revisó - Asesor de Secretaría General.

/ Firma.





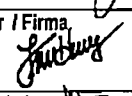
Aprobó - Director(a) de Contratación.

Angie Johanna Reyes Tovar / Firma.



Revisó - Dirección de Contratación.

Laura Hincapié Villamizar / Firma.



Proyectó - Dirección de Contratación

Karen Johanna Ayala

/ Firma.



205

Karen Johanna Ayala Bustos

De: Gelman Norberto Angel Ortiz
Enviado el: sábado, 29 de diciembre de 2018 6:27 p. m.
Para: Karen Johanna Ayala Bustos
Asunto: Re: 01. Estudios Previos v7 Carolina Infante

Karencita buenas tardes,

La justificación del cambio es x disposición de la Dirección de Planeación y Subdirección de Programación, es el tiempo xa implementar la nueva estructura estructural presupuestal respecto de los rubros y su proyectos asociados al proyecto de inversión de protección y seguimiento a víctimas... Después varía la necesidad de acuerdo a resultados del seguimiento a la política pública de protección

Obtener Outlook para Android

From: Karen Johanna Ayala Bustos
Sent: Saturday, December 29, 2018 6:15:25 PM
To: Gelman Norberto Angel Ortiz
Subject: Re: 01. Estudios Previos v7 Carolina Infante

Mi vida necesito que me remitas la justificación de este cambio por favor

Enviado desde mi iPhone

El 29/12/2018, a la(s) 10:48 a. m., Gelman Norberto Angel Ortiz <Gelman.Angel@icbf.gov.co> escribió:

Karencita buenos días,

Por solicitud del Subdirector de Programación, respetuosamente me permito solicitar la modificación del cupo del contrato de YASLEYDY CAROLINA INFANTE ORJUELA:

- Plazo de ejecución: 4 meses - desde el 03/01/2109 hasta el 02/05/2019
- Valor total: Veinticinco Millones Ciento Cuarenta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. \$25.148.000

Agradezco tu amable atención y de antemano pido disculpas por este tipo de modificaciones imprevistas y a última hora q afectan el normal desarrollo de la contingencia, así mismo adjunto estudios previos modificados.

Cordial saludo,

Gelman Norberto Angel Ortiz
Contratista
Dirección de Planeación y Control de Gestión
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c – 75
4377630 Ext.: 100251

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

<image001.png>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

<01. Estudios Previos v7 Carolina Infante.doc>